



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR FREE STYLE TRAINING S.A. Y
TÉNGASE PRESENTE NUEVOS ANTECEDENTES**

RES. EX. N° 4/ ROL D-094-2017

Santiago, 24 ABR 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-094-2017 mediante la formulación de cargos en contra de Free Style Training S.A., como titular del Gimnasio Ring Club, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-094-2017, por incumplimiento al D.S. N° 38/2011.
2. Que, la resolución indicada fue enviada mediante carta certificada dirigida a la representante legal de Free Style Training S.A., la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Huechuraba, con fecha 5 de enero de 2018, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociada al número de Seguimiento 1180588254800, concurriendo dicha notificación de conformidad a lo prescrito por la Ley N° 19.880.
3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-094-2017, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento ("PdC"), y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, estando dentro del plazo de la Res. Ex. N° 1/Rol D-094-2017, con fecha 5 de febrero de 2018, la compañía presentó un escrito acompañando el PdC ante esta SMA, en el cual propone medidas para hacer frente a las infracciones imputadas.
5. Que, con fecha 17 de abril de 2018, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-094-2018, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el Programa de Cumplimiento acompañado por el titular con fecha 05 de febrero de 2018, sin perjuicio de que previo a resolver acerca de su aceptación o rechazo, se consideraran observaciones que se indican en el Resuelvo I de dicha resolución.

6. Que, con el objetivo de contar con un plazo adicional para recabar los antecedentes técnicos necesarios para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido, con fecha 22 de abril 2018, doña Paola Valderrama, en representación de Free Style Training S.A., ingresó una solicitud de ampliación de plazo respecto del plazo otorgado en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol D-094-2017.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

9. Que, por último, con fecha 18 de abril de 2018, esta Superintendencia recepcionó una nueva denuncia del Sr. Sergio Andrés Sepúlveda Asenjo, declarado previamente como interesado en el presente procedimiento. En dicha denuncia expone que el Gimnasio Free Style Training S.A. ubicado en Avenida Pedro Fontova N° 7280, locales 212 al 215, de la comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, colindante con la oficina de su empresa Asenjo Propiedades, continúa con la emisión de ruidos molestos *“en niveles excesivos y abusivos, que entorpecen gravemente mi actividad laboral”*, entre otras consideraciones.

RESUELVO:

I. CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZO para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Free Style Training S.A. se concede ampliación de plazo de 2 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, contado desde el vencimiento del plazo original, otorgado por esta Superintendencia en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol D-094-2017.

II. TÉNGASE PRESENTE la denuncia presentada con fecha 18 de abril de 2018, por el Sr. Sergio Andrés Sepúlveda Asenjo, interesado en el presente procedimiento sancionatorio.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, Free Style Training S.A., domiciliado en Av. Pedro Fontova N° 7280, locales 212 a 215, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 al interesado don Sergio Andrés





Sepúlveda Asenjo, domiciliado en calle Paillacar N° 6958, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana





Marie Claude Plumer Bodin

**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

LCM/SAV 

Carta Certificada:

- Representante legal de Free Style Training S.A. Av. Pedro Fontova N° 7280, locales 212 a 215, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.
- Sr. Sergio Andrés Sepúlveda Asenjo. Calle Paillacar N° 6958, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

